

03 FEB 2025

000347

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

a) Formato Tipo Convenio Mandato de fecha 08 de Octubre de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Gobernador Regional (S) de la Araucanía don Carlos Gerardo Fuentes Concha, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Reposición Parcial Edificio Consistorial Angol", Código BIP N° 30070555-0;

b) Resolución Exenta N° 2022 del 10 de Octubre de 2024, que aprueba Convenio Mandato, suscrito el 08-10-2024, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y Municipalidad de Angol, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto "Reposición Parcial Edificio Consistorial Angol", Código BIP N° 30070555-0;

c) Sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 31 de enero de 2025, el H. Concejo Municipal, aprobó la suscripción de Convenio-Mandato del Gobierno Regional (Formato Tipo-Res.007) proyecto de inversión, para la materialización del proyecto "Reposición Parcial Edificio Consistorial Angol", Código BIP N° 30070555-0 (Equipamiento);

d) Memorándum N° 40 de fecha 31 de Enero de 2025, del Director (S) de SECPLA, que solicita dictar Decreto Exento aprobando Convenio-Mandato (Formato tipo Res.007) proyecto de inversión "Reposición Parcial Edificio Consistorial Angol", suscrito entre el Gobierno Regional (S) de la Araucanía y la I. Municipalidad de Angol;

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

DECRETO

1. APRUÉBESE Formato Tipo Convenio Mandato de fecha 08 de Octubre de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Gobernador Regional (S) de la Araucanía don Carlos Gerardo Fuentes Concha, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Reposición Parcial Edificio Consistorial Angol", Código BIP N° 30070555-0, (adquisición de equipamiento y equipos) con un costo total de M\$172.443.-

2. El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente mandato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.


I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
ANGOL
ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ANGOL
ALCALDE (S)
COMUNA DE ANGOL

Jlbo/AEUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN SECPLA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES



Angol, Enero 31 de 2025.

MEMORANDUM N° 40

De: **SR. OMAR RIQUELME ROJAS**
DIRECTOR (S) DE SECPLA

A: **SR. NELSON HERRERA ORELLANA**
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Junto con saludar cordialmente, se solicita, mediante el presente, Decreto Exento que aprueba Convenio – Mandato (Formato tipo Res.007) proyecto de Inversión “Reposición Parcial Edificio Consistorial Angol”, suscrito entre el Gobierno Regional (S) de la Araucanía y la Municipalidad de Angol,

Se adjunta lo siguiente:

- Resolución Exento N°2022
- Convenio de Ejecución y Transferencia
- Memorandum N° 085, del Concejo Municipal.

Sin otro particular, saluda Atentamente,



OMAR RIQUELME ROJAS
DIRECTOR (S) DE SECPLA

ORR/PSF/imv.

Distribución:

- Secretario Municipal



REF: Aprueba CONVENIO –MANDATO (Formato Tipo Res.007) Proyecto de Inversión- “REPOSICION PARCIAL EDIFICIO CONSISTORIAL ANGOL” (Equipamiento) Código BIP Nº 30070555-0.

COMUNA: ANGOL

TEMUCO,

VISTOS:

1. La Ley 21.640 del año 2023, que aprueba los Presupuestos del Sector Público para el año 2024;
2. El artículo 16 de la Ley Nº 18.091;
3. El proyecto denominado “**REPOSICION PARCIAL EDIFICIO CONSISTORIAL ANGOL**” (**Equipamiento**) Código BIP Nº 30070555-0.
4. El Acuerdo N° 405 de Sesión Ordinaria N° 010, de fecha 01.08.2018, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se identificó la iniciativa de Inversión singularizada en el número anterior para el año 2018 y posterior.
5. La Resolución N°063 de fecha 23.01.2024 del Ministerio de Hacienda, que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con Toma de Razón por la Contraloría General de La República de fecha 08.02.2024;
6. La Resolución N° 067 de fecha 21.08.2024, del Gobierno Regional de la Araucanía, que crea y modifica asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por la Contraloría Regional, con fecha 03.09.2024;
7. El Convenio Mandato de fecha 08.10.2024, suscrito entre el **Gobierno Regional de la Araucanía** y la **Municipalidad de Angol**;



8. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don **Luciano Rivas Stepke**;
9. La Resolución N° 007, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de convenio **Mandato Proyecto de Inversión- Adquisición Equipamiento y Equipos, con Toma de Razón por la Contraloría General de la República**, con fecha 14.03.2011;
10. Las Resolución N° 7 de 2019 y la N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;
11. Lo dispuesto en el artículo 23 septies, inciso segundo de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
12. La Resolución TRA N° 811/7/2022, de fecha 13.10.2022, que lo nombra como Administrador Regional a Don Carlos Fuentes Concha.
13. La Resolución Exenta N° 551 de fecha 23.05.2023, del Gobierno Regional de La Araucanía, que designa orden de Subrogancia del Sr. Gobernador Regional, Gobierno Regional de La Araucanía; y
14. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4°, permite a las entidades a las cuales se aplica, entre ellas, los Gobiernos Regionales, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la Región de La Araucanía, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los Contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.
2. Que, por el Acuerdo citado en VISTOS 4°, del Consejo Regional se aprobó el financiamiento para la ejecución del proyecto señalado en el VISTOS 3°, con cargo al Programa de Inversión Gobierno Regional de La Araucanía 2018 y posterior.
3. Que, por Resolución citada en el VISTOS 6°, se creó la asignación en el Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 005 “Equipamiento”, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS 3°.
4. Que, por Resolución del VISTOS 09°, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo de convenio **Mandato Proyecto de Inversión- Adquisición Equipamiento y Equipos**, y conforme a lo que establece la Resolución 7, citada en el VISTOS 10° quedan exentas del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República.
5. Que, habiéndose suscrito el Convenio Mandato del VISTOS 7, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.



RESUELVO:

1º APRUEBASE el CONVENIO- MANDATO, suscrito el día 08.10.2024 entre el **Gobierno Regional de la Araucanía**, en su calidad de **Mandante**, y la **Municipalidad de Angol**, en su calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto “**REPOSICION PARCIAL EDIFICIO CONSISTORIAL ANGOL**” (**Equipamiento**) **Código BIP Nº 30070555-0**, con cargo al Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 005 del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía 2024 y años posteriores, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**“FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS (SUBTITULO 31)**

En la ciudad de Temuco, a 08.10.2024, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante “el Gobierno Regional” o “el mandante”, por el Sr. Gobernador Regional (S) del Gobierno Regional de La Araucanía don **Carlos Gerardo Fuentes Concha**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes Nº 590 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Angol** en adelante “la Unidad Técnica” o “la mandataria”, representada por su Alcalde (S) don **José Luis Bustamante Oporto**, ambos domicilios en calle Pedro Aguirre Cerda Nº509, comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado “**REPOSICION PARCIAL EDIFICIO CONSISTORIAL ANGOL**” (**Equipamiento**) **Código BIP Nº 30070555-0**. Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del Proyecto: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la Reposición Parcial del Edificio Consistorial, comuna de Angol y considera la adquisición de:

EQUIPAMIENTO EDIFICIO CONSISTORIAL ANGOL

EQUIPAMIENTO

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Silla Ergonométrica Marbella	150	Un
Sillón Gerencial tipo PARIS	11	Un
Escritorio ASTURIAS color café oscuro tipo L + Cajonera lado Derecho	10	Un
Escritorio ASTURIAS color café oscuro tipo L + Cajonera lado Izquierdo	4	Un
Estante con 2 puertas modelo ALTO NEO	88	Un
Mesa de reunión modelo NIZA + 8 sillas Florencia tipo Florencia	3	Un



Guillotina para Planos Trim-150 con Pedestal	2	Un
Mesa de reunión redonda 100cm	1	Un
Mesa de reunión redonda base plato	3	Un
Mesa Casino 6 personas L150	9	Un
Silla casino apilable tipo Spring	54	Un
Estante metalico Negro 180x90x40 cm	6	Un
Mesa de reunión L340	1	Un
Escritorio en L tipo SEVILLA + lateral con cajonera color Cerezo-Negro (Derecho)	42	Un
Escritorio en L tipo SEVILLA + lateral con cajonera color Cerezo-Negro (Izquierdo)	43	Un
Escritorio tipo NEO con cajonera color Cerezo-Negro	10	Un
Escritorio tipo IBIZA + cajonera color Cerezo-Negro	23	Un
Escritorio en L tipo IBIZA + lateral con cajonera color Cerezo-Negro (Derecho)	3	Un
Silla de visita fija tipo HOLANDA	330	Un
Cortina Doble Roller Zakynthos Beige L250	415	mt

; todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Correspondrá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	31.02.005 Equipamiento	172.443
COSTO TOTAL		\$172.443

- b) Pagar el(s) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas



presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la IX Región (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con la **Imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y la **Municipalidad de Angol**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibido conforme los bienes según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en calle Manuel Bulnes Nº 590, Temuco, RUT. Nº 72.201.100-7;
- 3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y
- 4.- Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Gobernador Regional (S) don CARLOS FUENTES CONCHA para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución TRA N° 811/7/2022, de fecha 13.10.2022, que lo nombra como Administrador Regional y a lo dispuesto en el artículo 23 septies de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que dispone que “en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones administrativas por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro del gobierno regional (...) la subrogación comprenderá, también, la representación judicial y extrajudicial del gobierno regional.- Por su parte, la personería del Sr. Alcalde (S) don JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N°3268/85 de fecha 25.09.2024. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. *Ejemplares:* El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE ANGOL; CARLOS FUENTES CONCHA GOBERNADOR REGIONAL (S) GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**"

- 2º DÉJESÉ establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.**
- 3º IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución ascendente a la suma total de M\$172.443 a los fondos contemplados en el Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo al Subtítulo, ítem y Asignaciones indicado en el Resuelvo 1°, y GÍRENSE las cantidades allí expresadas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja, según el siguiente detalle: a) Para el año 2024, hasta el monto asignado en la Resolución N°067 singularizada en VISTOS 6 y sus modificaciones posteriores; y b) El saldo para el ejercicio presupuestario año 2025.**
- 4º PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de la Araucanía.**

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Firmado por:
Carlos Gerardo Fuentes Concha
Gobernador Regional (s)
Fecha: 09-10-2024 16:24 CLT
Gobierno Regional de la Región de
la Araucanía

CFC/LLG/EBF/RHB/JFM

Distribución:

- Municipalidad de Angol
- Div. de Presupuesto e Inversión Regional
- Proceso Gestión e Inversión Regional
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes,





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

**FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS (SUBTITULO 31)**

08 OCT. 2024

En la ciudad de Temuco, a , entre el Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante "el Gobierno Regional" o "el mandante", por el Sr. Gobernador Regional (S) del Gobierno Regional de La Araucanía don Carlos Gerardo Fuentes Concha, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590 de esta ciudad; y la Municipalidad de Angol en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representada por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto, ambos domicilios en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**REPOSICION PARCIAL EDIFICIO CONSISTORIAL ANGOL**" (Equipamiento) Código BIP N° 30070555-0. Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del Proyecto: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la Reposición Parcial del Edificio Consistorial, comuna de Angol y considera la adquisición de:

EQUIPAMIENTO EDIFICIO CONSISTORIAL ANGOL

EQUIPAMIENTO

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Silla Ergonómica Marbella	150	Un
Sillón Gerencial tipo PARIS	11	Un
Escrivtorio ASTURIAS color café oscuro tipo L + Cajonera lado Derecho	10	Un
Escrivtorio ASTURIAS color café oscuro tipo L + Cajonera lado Izquierdo	4	Un



Estante con 2 puertas modelo ALTO NEO	88	Un
Mesa de reunión modelo NIZA + 8 sillas Florencia tipo Florencia	3	Un
Guillotina para Planos Trim-150 con Pedestal	2	Un
Mesa de reunión redonda 100cm	1	Un
Mesa de reunión redonda base plato	3	Un
Mesa Casino 6 personas L150	9	Un
Silla casino apilable tipo Spring	54	Un
Estante metálico Negro 180x90x40 cm	6	Un
Mesa de reunión L340	1	Un
Escritorio en L tipo SEVILLA + lateral con cajonera color Cerezo-Negro (Derecho)	42	Un
Escritorio en L tipo SEVILLA + lateral con cajonera color Cerezo-Negro (Izquierdo)	43.	Un
Escritorio tipo NEO con cajonera color Cerezo-Negro	10	Un
Escritorio tipo IBIZA + cajonera color Cerezo-Negro	23	Un
Escritorio en L tipo IBIZA + lateral con cajonera color Cerezo-Negro (Derecho)	3	Un
Silla de visita fija tipo HOLANDA	330	Un
Cortina Doble Roller Zakynthos Beige L250	415	mt

; todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Correspondrá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	31.02.005 Equipamiento	172.443
COSTO TOTAL		\$172.443

- b) Pagar el(s) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
 b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).



- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la IX Región (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

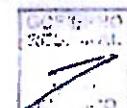
Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

- b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con la Imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y la Municipalidad de Angol, como Unidad Técnica;



c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibido conforme los bienes según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en calle Manuel Bulnes Nº 590, Temuco, RUT. Nº 72.201.100-7;

3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-



DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Gobernador Regional (S) don CARLOS FUENTES CONCHA para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución TRA N° 811/7/2022, de fecha 13.10.2022, que lo nombra como Administrador Regional y a lo dispuesto en el artículo 23 septies de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que dispone que “en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones administrativas por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro del gobierno regional (...) la subrogación comprenderá, también, la representación judicial y extrajudicial del gobierno regional.- Por su parte, la personería del Sr. Alcalde (S) don JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N°3268/85 de fecha 25.09.2024. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratificar y firmar.





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2025

DE : Secretario Municipal (S)
A : Director de Secpla (S)
Sr. Omar Riquelme Rojas
c.c : Director de Admn. y Finanzas (S)
Sr. José Luis Castro Morales
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 31 de Enero de 2025

MEMORANDUM
N° 085

De conformidad a Sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 31.01.2025 el H. Concejo Municipal, acordó por unanimidad, aprobar la suscripción del Convenio-Mandato del Gobierno Regional (Formato Tipo-Res.007) proyecto de Inversión, para la materialización del proyecto “**REPOSICIÓN PARCIAL EDIFICIO CONSITORIAL ANGOL**”, CÓDIGO BIP N°30070555-0. (Equipamiento).

Lo anterior en atención a lo estipulado en la Ley 18.695, Artículo 65, letra J.

Se adjunta Memorándum N° 45 de fecha 30.01.2025 del Dpto. de Secpla.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Le saluda atentamente



**Nelson Gabriel
Herrera
Orellana**

Firmado digitalmente
por Nelson Gabriel
Herrera Orellana
Fecha: 2025.01.31
12:09:03 -03'00'
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
Ministro de Fe

NHO/ylr